



**SOCIEDAD EDUCACIONAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS SPA**

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PROCOLOS. 2017.

PUENTE ALTO, ENERO DE 2017.

Contenido

-- Portada	1
-- Índice	2
Presentación y Marco legal	3
-- Capítulo I. De la interpretación, aplicación, vigencia, modificación, temporalidad, participación y publicidad de Reglamento de Convivencia escolar.....	4
-- Capítulo II. Normas generales. Principios y valores institucionales del Proyecto educativo.....	5
-- Capítulo III. De la Convivencia escolar.....	13
-- Capítulo IV. El procedimiento de investigación.....	24
-- Capítulo V. De los procedimientos alternativos para la resolución de conflictos.....	27
-- Capítulo VI. De los derechos y deberes de los padres y apoderados.....	32
-- Lista y contenido de los protocolos.....	37
-- Protocolo ante enfermedades y accidentes escolares.....	37
-- Protocolo de seguridad ante situaciones de emergencia.....	41
-- Protocolo para alumnas embarazadas.....	44
-- Protocolo para las salidas pedagógicas	46
-- Protocolo ante situaciones de abuso sexual contra menores.....	47
-- Protocolo de maltrato escolar.....	51
-- Protocolo para giras de estudio y paseos.....	54

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PRESENTACIÓN.

Este Reglamento de Convivencia escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a la convivencia de la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que la conforman a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de violencia escolar, criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones, medidas reparatorias y proporcionales ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la Institución escolar, este Reglamento de Convivencia tiene un enfoque formativo, con la mirada puesta en el desarrollo y en la formación integral de los estudiantes.

Las normas de convivencia definidas en este reglamento están de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional y se enmarcan en la ley y las normas vigentes.

Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la actualización de este reglamento es responsabilidad de la Dirección, Encargado de Convivencia y de toda la Comunidad Educativa.

I.- MARCO LEGAL:

a) Definición de Convivencia Escolar:

“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos adecuados en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (art.16 A, ley nº 20.536). Todo el personal que labora en el Establecimiento se debe comprometer con el mantenimiento de un buen clima de convivencia y con el cumplimiento de las normas de este reglamento. Existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente.

b) Ley General de Educación define (ley N° 20.370, art. 9): “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una Institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a desarrollar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, artístico y físico. El propósito compartido de la

comunidad se expresa en las adhesiones al proyecto educativo del establecimiento y a su reglamento de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, padres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.”

Por lo anterior, el cumplimiento de las normas que, a continuación, se exponen son esenciales para demostrar la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

CAPITULO I.

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del equipo directivo del Establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del Colegio.

ARTICULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo, al menos una vez al año, procederá a su revisión. En caso que lo estimen necesario, deberán hacer ajustes a su articulado. Estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del Colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse, por escrito, consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad, debiendo individualizarse para ello.

ARTICULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Centro de Alumnos o Comité de Convivencia Escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Establecimiento para ser estudiadas, discutidas y, eventualmente, consideradas en las próximas modificaciones.

ARTICULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Director y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos, las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Departamento Provincial de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTICULO 5: PUBLICIDAD.

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el período de matrícula. En caso de modificación, éstas serán informadas en la reunión de apoderados más cercana a la fecha de modificación. Deberá dejarse registro de su entrega, con la firma de los apoderados en la ficha de matrícula o cualquier documento destinado para ello. Se mantendrá una copia física del reglamento en el Establecimiento, para su consulta en el momento que cualquier alumno y/o apoderado lo estime pertinente. También debe entregarse y “subirse” esta información a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o en cualesquiera otra que, a futuro, la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES.

Todas las circulares que emite el Establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del Establecimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 7: CLASES DE RELIGION.

Nuestro Establecimiento es Laico; por lo tanto, y según la normativa vigente, el apoderado puede decidir si el estudiante asiste o no a la clase de Religión; dicha información quedará registrada en la Ficha del alumno al momento de la matrícula, mediante el llenado de la encuesta.

En caso que la totalidad de los apoderados de un curso opten por no cursar la asignatura de religión, se procederá según lo estipulado en el ordinario nº 7 del Mineduc, cambiando las 2 horas por una asignatura del Plan de Formación General, según las necesidades de los alumnos. Dicho cambio será informado al Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como personas integrales.
- b) A una formación integral en valores, orientada hacia lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo cívico.
- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del Establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna.
- e) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectuales.
- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases.
- h) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores de subsectores, profesores jefes y la totalidad del personal del Establecimiento.
- i) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones para que tomen las medidas pertinentes en su proceso de superación personal, conforme se establece en el Reglamento de Evaluación y Promoción escolares.
- j) Tener conocimiento de las evaluaciones y conocer los objetivos de dicha evaluación.
- k) Ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados con su rendimiento y conducta.
- l) Conocer los reglamentos de Convivencia escolar y de Evaluación y Promoción escolares.

Participar y representar al Establecimiento en las diferentes actividades, competencias deportivas y recreativas comunales y nacionales, entre otras.

m) Asociarse y, voluntariamente, elegir y ser elegidos en las directivas de sus cursos y, conforme a lo establecido en los Estatutos del Centro de Alumnos; elegir y ser elegidos en esa organización.

n) A ser respetados dignamente como personas y no ser discriminados por razones socioeconómicas, culturales, de origen, creencias, enfermedades, físicas y otras. Nuestro Establecimiento es inclusivo y está abierto para acoger a todo aquel que quiera ser parte de él, propiciando la no discriminación y fomentando la tolerancia, empatía y asertividad como habilidades sociales básicas para el desarrollo de personas integrales.

En el caso de que algún alumno se encuentre afectado por el virus de inmunodeficiencia humana y/o alguna patología de carácter grave (transitoria o permanente) el Establecimiento en ningún caso, condicionará su permanencia o promoción a dicha situación. El Establecimiento velará por otorgarle las facilidades y ayudas necesarias para asegurar su continuidad educativa.

Si por razones de tratamiento de esta enfermedad, acreditado con certificación médica, el alumno tiene una asistencia irregular a clases, la Dirección del Establecimiento, con el acuerdo del Consejo de Profesores, autorizará la promoción de curso con un porcentaje menor de asistencia. De igual manera, flexibilizará el calendario de evaluaciones, en caso necesario.

La Dirección del Colegio cautelará que toda la información médica y/ psiquiátrica relacionada con los alumnos se mantenga en reserva y velará por la no discriminación. En caso de que la situación sea conocida, promoverá actitudes de solidaridad, comprensión y apoyo de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

ARTICULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- c) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse aseados(as) y con el uniforme exigido por el Colegio.
- e) Participar, con atención y respeto, en los actos culturales, eventos recreativos, salidas pedagógicas, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Establecimiento.
- f) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio a través de circulares o cartas.

- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Establecimiento y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los profesores y personal asistente de la educación.
- i) Entregar al profesor jefe todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- j) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación, salas de clases y otras dependencias.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, a saber, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. No realizar agresiones verbales ni agresiones físicas, bajo ninguna circunstancia.
- l) Respetar a todos sus compañeros, no importando su situación física, étnica o cultural. No hablar mal de nadie y respetar la vida íntima de los integrantes de la comunidad escolar.
- m) Cuando por ausencia justificada falte a clases, se pondrá al día en sus deberes escolares en los tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- n) No usar elementos, tecnológicos dentro de la clase, **a menos que sea una estrategia pedagógica**. El Liceo se reserva el derecho de retener estos artefactos. Si es así debe ser retirado por el apoderado(a) en el horario de atención del profesor que requiese los aparatos.
- o) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas y/o drogas en dependencias del Establecimiento ni en las cercanías de éste.

NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA.

ARTÍCULO 10: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.

- a) El régimen de estudio del Establecimiento es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el calendario oficial escolar de cada año entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- d) La llegada y salida del Establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al Colegio después de las 8.00 horas.
- e) Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquéllos que se produzcan al reinicio de clases después de un recreo y/o en un cambio de hora, una vez que el alumno ya ha ingresado al Establecimiento.
- f) Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad tanto del alumno como del

apoderado. Al tercer atraso, el estudiante y su apoderado deberán firmar compromiso de que no volverá a incurrir en la falta. La acumulación de cuatro atrasos constituirá falta menos grave (Art. 28). Al quinto atraso se configura una falta grave, la que será sancionada conforme al presente reglamento (Art. 28)

g) Los alumnos que se incorporen después de las 8.30 a.m deberán ser justificados personalmente por su apoderado e ingresaran a su aula al cambio de hora.

ARTICULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDA DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Los alumnos deben permanecer en el interior del Establecimiento durante toda su jornada escolar e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo escolar. El retiro del estudiante durante la jornada deberá ser realizado personalmente por el apoderado, mediante la firma en el libro de registro de salidas. En caso de que quien retire al alumno sea una persona distinta del apoderado, éste deberá estar autorizado expresamente, por escrito. Esa persona tendrá que identificarse debidamente.

b) Todo lo anterior se realizará si el alumno no tiene pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

c) El retiro de todo estudiante durante la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados. Sólo podrá ser autorizado por el Colegio cuando el retiro se realice en forma personal por el apoderado o por quien formalmente este designe, quedando registro de ello.

d) Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción (según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar)

e) Toda salida del Establecimiento, por actividades curriculares, extraprogramáticas, etc., será autorizada por la Dirección y, para ello, se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.

f) Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado, mediante comunicación escrita y/o de manera personal, el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta deberá ser entregada en Inspectoría.

g) Si un alumno(a), por enfermedad o causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausenta por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción escolares.

ARTÍCULO 12: DE LA PRESENTACION PERSONAL.

Adecuada presentación personal: es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, lo que se expresa en una presencia externa cuidada, limpia, ordenada y sobria.

- a) Los estudiantes deben presentarse al establecimiento, aseados y con el uniforme oficial en buenas condiciones de higiene. No se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como: collares, anillos, pulseras, aros, pearing, etc. El Colegio se reserva el derecho de retenerlos. Si es así, deberán ser retirados por el apoderado(a).
- b) Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles escolares, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío, deterioro o sustracción.
- e) Las estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas ni tinturas de fantasía (gama de colores como azul, naranja, etc) en el cabello. Se permitirá el uso de cabellos tinturados en colores rubios, castaños, colorines y negros.
- f) Los alumnos deberán asistir con cabello corto (corte escolar) y afeitados. El largo del cabello no deberá sobrepasar el cuello de la polera del Establecimiento. Están prohibidos los cortes de pelo de fantasía como rapado con estrellas, tinturados y mechas, entre otros, etc.
- g) Todos los estudiantes que tengan tatuajes deberán cubrirlos con el uniforme escolar durante la jornada.

ARTICULO 13: NORMAS SOBRE UNIFORME ESCOLAR.

I.- Mujeres:

Falda y polera oficial del Establecimiento, de manga corta o larga según la estación del año, calcetas o pantis azules, chaleco azul marino, zapatos negros sin taco ni plataformas. Para educación física deberán vestir el buzo oficial del Colegio o buzo azul marino, polera blanca y zapatillas. Está prohibido el uso de petos en la clase de Ed. Física. En tiempo de invierno, deberán usar parka o chaquetón azul marino. Desde el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto, las alumnas podrán utilizar el pantalón azul marino de corte recto, por ningún motivo se permitirá el uso de jeans y/o calzas. Los cuellos o bufandas deberán ser azules y/o grises. Las alumnas deben vestir el uniforme impecable, de la talla y largo adecuados (cuatro dedos sobre la rodilla). Está prohibido el uso de la polera amarrada en la espalda y/o ajustada para mostrar el ombligo.

No se aceptarán uñas pintadas, maquillaje ni accesorios que no correspondan a la correcta presentación personal (pulseras collares, cueritos u otros). No se permitirá pearing ni tatuajes a la vista Sólo podrá usarse aros discretos en cada lóbulo de las orejas.

En el caso de los IV° medios, se autoriza el uso del polerón confeccionado por el curso, siempre y cuando no tengan imágenes y/o frases que atenten contra la dignidad de las personas o hagan alusión a comportamientos y/o faltas a la ley (por ejemplo: imágenes fálicas, frases alusivas al consumo de drogas, al robo, etc).

Las alumnas de Prekínder a Cuarto Año Básico deberán usar el delantal o cotona, según corresponda. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, será retirada.

Clase de Educación Física: Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

II.- Hombres:

Pantalón gris de corte recto, polera oficial del Colegio, manga corta o larga según la estación del año, zapatos negros tipo escolar. Chaquetón azul marino, parka azul o polar oficial del Liceo. Para la clase de educación física podrán vestir el buzo del Colegio o buzo azul marino, polera blanca y zapatillas. No se aceptan cortes de pelo de fantasía, éste debe ser “corte colegial regular corto”, ni piercing ni expansores en los lóbulos, collares, pulseras, cueritos etc. Los gorros, guantes, bufandas y cuellos deben ser de color azul marino y/o grises.

Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, será retirada y se entregará al apoderado.

En el caso de los IV° medios, se autoriza el uso del polerón confeccionado por el curso, siempre y cuando no tengan imágenes y/o frases que atenten contra la dignidad de las personas o hagan alusión a comportamientos y/o faltas a la ley (por ejemplo: imágenes fálicas, frases alusivas al consumo de drogas, al robo, etc).

Los alumnos de prekínder a cuarto año básico deberán usar el delantal o cotona, según corresponda. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, será retirada.

Clase de Educación Física: Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

ARTÍCULO 14 : DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.

- a) La agenda escolar es un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados.
- b) La agenda escolar puede ser adquirida en cualquier librería.
- c) El estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado.

ARTICULO 15: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

- a) Las actividades extraprogramáticas se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar. Los apoderados deberán autorizar por escrito la participación de sus pupilos en los talleres.
- b) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas se hará con uniforme oficial o con el uniforme deportivo, según corresponda.

ARTICULO 17: CUIDADO DE MATERIALES PERSONALES E INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO.

- a) Los estudiantes deben traer diariamente los útiles escolares requeridos, siendo, personalmente, responsables del cuidado de sus pertenencias.
- b) Cada estudiante debe cuidar y respetar los útiles escolares propios y el de sus compañeros, así como el mobiliario y las instalaciones del Colegio. Es responsabilidad de los estudiantes o del curso cualquier daño o desperfecto de ellos. Por tanto, deberán asumir el costo económico de la reparación o reposición. Si el daño consiste en rayado de bancos y/o muros, deberá además limpiar lo rayado (medida reparatoria).
- c) Durante la jornada escolar, no se recibirán pertenencias u objetos olvidados por el estudiante. Esto obedece a una medida de organización interna y, a la vez, es una manera de ayudar al estudiante a formar hábitos de orden, responsabilidad y autonomía.
- d) Al término de cada clase, la sala debe quedar limpia y ordenada, supervisada por el docente correspondiente.

ARTÍCULO 18: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- a) En caso de accidente de un estudiante durante su permanencia en el Colegio, éste será atendido para evaluar la gravedad y, se comunicará el hecho al apoderado por comunicación escrita y/o llamado telefónico.

b) Si la gravedad del accidente lo requiere, el estudiante será trasladado a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en el protocolo correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 19: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

- El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores, sin excepción.

2. Política de construcción de la buena convivencia:

a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la comunidad del escolar, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

b) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y, junto con ello, experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión de ella, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar su cumplimiento y valor.

c) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero, a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los planos ético, personal y social.

d) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el Colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes

e) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.

- f) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el Colegio.
- g) Los valores que sustentan este proceso formativo deben ser aquéllos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.
- h) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación con su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- i) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la Institución.
- j) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 20: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Equipo Directivo: La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo. Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Diseñar e implementar planes y protocolos que prevengan la violencia escolar en el Establecimiento.

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

Encargado de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de acción de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Consejo Escolar: está integrado por el Director, que lo preside, el encargado de Convivencia Escolar, por un representante del cuerpo docente, un representante del Sostenedor y otro de los asistentes de la educación, por el presidente del Centro de Padres y del Centro de Alumnos, además, de invitados especiales cuando corresponda. Ellos tienen derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados sobre los mismos cuando lo consideren necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa establecida por ley Ministerial.

ARTÍCULO 21: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El Establecimiento designará a uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Ellos serán nombrados como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”.

ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar de este reglamento será considerada falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento se clasifican en:

1. LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucran daño físico o psicológico a sí mismos o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. MENOS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismos o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas y faltas a la responsabilidad que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. GRAVES: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica, a sí mismos o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y al bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

ARTÍCULO 23: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial, si esta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 24: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

- 1.- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del Colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y rendimiento.
- 6.- Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- 8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES:

- 1.- No subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado a causa de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del Colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 25: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, galvanos,

reconocimiento en actos cívicos, festejos u otros, a los alumnos(as) en los siguientes casos:

- a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b) Al superar notablemente su conducta.
- c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d) Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, curricular o deportiva.
- e) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.
- f) Los alumnos que se destaquen por su compromiso y responsabilidad en actividades académicas, compañerismo, solidaridad y en la asistencia a clases serán reconocidos, semestral y anualmente, del modo que la Dirección lo estime conveniente, en presencia de sus profesores y condiscípulos.

ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El Establecimiento, ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor gravedad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. Diálogo formativo y correctivo: cuando un estudiante transgrede una norma, los profesionales comprometidos dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. Observación negativa: registro descriptivo, en el libro de clases, de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. Retiro de la sala de clases: consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o indisciplinada, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la Inspectoría con su agenda escolar. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 15 minutos, luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado por el profesor jefe, educadora de párvulos responsable o Inspector.
4. Citación al apoderado: cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja para entrevistas.
5. Servicio Comunitario: Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado para realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza

de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del Establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

6. Cambio de curso: En casos calificados por la Dirección, el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva.

Si la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta en el alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al Art. 33 de este reglamento.

ARTÍCULO 27: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

De acuerdo con la naturaleza de la falta:

1. Suspensión: En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificados, conforme al presente reglamento, como menos graves o graves, el Establecimiento, previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período, siempre y cuando no se solucione el conflicto.

2. Cambio de curso: Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. Esta acción, bajo otros supuestos, también, podrá ser considerada y aplicada como una medida pedagógica formativa o preventiva.

3. Condicionalidad. Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo, sobre la base de una propuesta elaborada por el Encargado de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento.

La condicionalidad deberá ser revisada, a lo menos, semestralmente. Será evaluada por Inspectoría y Cuerpo de profesores, pudiendo levantarse en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta o bien podrá mantenerse por otro período, en caso de no haberse verificado cambios positivos. La decisión final deberá ser comunicada al apoderado y dejar constancia bajo firma.

4. No Renovación de matrícula: Este recurso se aplica cuando un estudiante ha

infringido gravemente la reglamentación interna del Colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico.

El Encargado de Convivencia podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al reglamento, procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la [No renovación de matrícula](#) para el año escolar siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del Establecimiento. En todo momento, se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

5. Expulsión del Colegio: Esta es una medida extrema que el Establecimiento aplicará, exclusivamente, en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “grave” al reglamento interno y su permanencia constituye, fundadamente, un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción, podrá imponérsele esta medida de manera inmediata.

Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y, según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de las siguientes medidas:

a. Que asista al Colegio el resto del año sólo para rendir las pruebas en un calendario que definirá el Establecimiento (se aplicará esta medida cuando la expulsión se realice entre el 2 de noviembre y el término del año escolar; y no sea posible hacer cierre de año anticipado porque el alumno repetiría, como un modo de brindar al alumno la oportunidad de ser promovido, siempre que su rendimiento académico lo permita)

b. Abandonar el Colegio de forma inmediata.

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones: todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases, en la hoja de vida del estudiante y en el Registro de Desarrollo Personal.

ARTICULO 28: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

FALTAS LEVES:

a) Traer al Colegio objetos valiosos tales como joyas, celulares, tablets, implementos tecnológicos y grandes cantidades de dinero. El Colegio no se responsabiliza de sus posibles pérdidas o robos.

b) Inasistencia reiteradas y no justificadas para rendir evaluaciones atrasadas.

c) Inasistencias no justificadas a sesiones de reparaciones de faltas

- d) Comer o beber y usar aparatos electrónicos durante las horas de clases.
- e) Molestar, tirar papeles u otros objetos, interrumpir, hacer actividades ajenas, dormir, etc. durante las clases.

FALTAS MENOS GRAVES:

- a) Ausentarse a clases estando en el Colegio.
- b) Salir de la sala de clases sin permiso
- c) Vender productos, sin autorización, dentro del Colegio.
- d) Fumar dentro o en las proximidades del Colegio en cualquier horario.
- e) Transitar por los pasillos durante las horas de clases, interrumpiéndolas o solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- i) Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- j) Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas. (blogs, fotologs, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, facebook, mail, etc.).
- k) Expresiones de afecto impropias entre estudiantes dentro cualquier recinto del Colegio. Las demostraciones amorosas (besos, caricias y otros de índole sensual) están prohibidas dentro del Establecimiento.
- l) Incurrir en más de tres atrasos durante el semestre.
- M) Falsificar la firma del apoderado.

FALTAS GRAVES:

- a) Salir del Colegio sin autorización de los padres o de las autoridades del Establecimiento.
- b) Traer, consumir y/ o mantener en el Colegio sustancias ilícitas (alcohol y drogas).
- c) Comercializar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas).
- d) Grabar y /o divulgar una grabación o amenazar con realizarla, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- e) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- f) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la

educación de los alumnos del Establecimiento.

g) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del Colegio.

h) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

l) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

j) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas.)

k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

l) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

m) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

ñ) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

o) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

p) Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

q) Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

r) Intimidar psicológicamente a otro estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

s) Acoso o maltrato escolar.

t) Hurto, robo o apropiación indebida.

u) Falsificación de documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)

v) Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).

- w) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- x) Ensuciar, rayar o deteriorar las dependencias del Establecimiento .Los responsables deberán asumir los costos de la reparaciones y recibir las sanciones que correspondan.
- y) Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- z) Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- aa) Acumular 5 atrasos consecutivos en el mismo mes.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 29: INFRACCION DEL REGLAMENTO.

Los alumnos incurrirán en faltas a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que, a continuación se indican.

ARTÍCULO 30 : APLICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento se aplicará a los alumnos matriculados en el Colegio. Las situaciones o hechos de alumnos de niveles inferiores, siempre que no involucren a alumnos de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme a este procedimiento pudiendo el Encargado de Convivencia Escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias del procedimiento u adoptar otras medidas adecuadas a la edad y madurez de los alumnos.

ARTÍCULO 31: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen afectar los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante el Encargado de Convivencia, quien levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Encargado de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que recibió los antecedentes; si el conflicto no fue resuelto de inmediato, informará al Equipo directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas. Este equipo analizará los antecedentes y determinará si existen méritos suficientes para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento. Si el equipo directivo estima que no hay méritos suficientes, ordenara archivar, temporalmente, los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno, se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran el Establecimiento.

ARTÍCULO 32: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los padres o apoderados, dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuese posible, el investigador notificará a los padres o apoderados mediante carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, de lo cual deberá dejarse constancia. En este último caso, se entenderán notificados al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen, expresamente, ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que se señale una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTICULO 33: PLAZO DE LA INVESTIGACION, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se incluyan en el expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados, este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo, se formularán cargos, si procedieren, debiendo el o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciara la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 34 : CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME.

Los criterios son:

La individualización del o los alumnos(as) inculpados. b) Una relación detallada de los hechos investigados. c) Los medios de prueba que permitieron comprobar y/o refutar la falta al Investigador(a) de convivencia o quien a quien se hubiese designado. d) La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad y e) la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso o la absolucón, cuando proceda.

ARTICULO 35: DECISIÓN.

La decisión del asunto corresponderá al equipo directivo del Establecimiento. Una vez que haya conocido el informe que le deberá presentar el Encargado de Convivencia dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva, lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate, decidirá el voto del Director.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado. Sin perjuicio de ello, se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento, se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos, de este reglamento, esta etapa constituye la primera instancia.

DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 36: RECURSO DE APELACION

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres días, contados desde que han sido notificados de la resolución en el procedimiento en primera instancia. Este deberá presentarse por escrito y será recibido por el Encargado de Convivencia dejando registro del día y hora y elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Director del Establecimiento en un plazo máximo de 3 días desde que conste que lo ha recibido.

ARTICULO 37: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA.

El Director resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el reglamento interno del Colegio, por tanto sus decisiones son inapelables.

Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

ARTICULO 38: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

ARTÍCULO 39 : RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Este reglamento interno considera un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede, única y exclusivamente, respecto de

aquellos alumnos que habiendo sido sancionados durante el mismo año escolar de que se trate, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado, o de oficio, a la instancia del Encargado de Convivencia del Establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, el equipo directivo podrá, fundadamente, modificar la sanción por una más favorable, o bien, confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica y será facultad fundada y privativa del equipo directivo.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión, debe elaborarse una resolución fundada la que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate, decidirá el voto del Director. El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello, se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para ser notificado personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS: LA MEDIACIÓN, LA NEGOCIACIÓN Y EL ARBITRAJE.

ARTICULO 40: ASPECTOS GENERALES.

El Establecimiento considera la instancia de la mediación, la negociación y el arbitraje como alternativas para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTÍCULO 41. LA MEDIACIÓN.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. EL mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizaran las técnicas de mediación de conflictos como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas.

La mediación escolar es un proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros

facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTICULO 42: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN.

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y tres (33) del reglamento, sin perjuicio de ello, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTICULO 43: REQUISITOS DEL MEDIADOR.

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá, en la misma oportunidad, designarse de, común acuerdo, el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTICULO 44: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

El Establecimiento cuenta con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTICULO 45 : OBJETIVO DE LA MEDIACION ESCOLAR.

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes con la sana convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del Colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y en resolución de conflictos.

EL Programa de Mediación Escolar incluye la intervención de alumnos y orientador. Todos los años, durante marzo y abril, la Dirección de Convivencia Escolar capacitará a dos alumnos por curso, de 5º básico a IV medio, elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación, los alumnos preparados como mediadores se reúnen mensualmente con la Orientadora para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les corresponde mediar. Este Plan de Formación de Mediadores se realizará desde el año 2017 en adelante. Para este año, se establecerá una marcha blanca de dicho Plan, desde el 2º Semestre.

ARTICULO 46 : MEDIADORES ESCOLARES.

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por un estudiante

que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o, en su defecto, del docente designado por la Dirección del Establecimiento. Los mediadores serán alumnos elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación.

ARTÍCULO 47 : FUNCIONES DEL MEDIADOR.

- a) Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 48 : PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo y establecerá con claridad los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de un conflicto de orden mayor, dará cuenta de la situación al Encargado de Convivencia.

ARTICULO 49 : AUDIENCIAS PARA LA MEDIACIÓN .

Una vez aceptado el encargo por el mediador, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTICULO 50 : REQUISITOS ESENCIALES.

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y tres (33). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTICULO 51 : PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN.

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de

carácter patrimonial, que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos o faltas graves.

ARTICULO 52 : EFECTOS DEL ACUERDO.

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurren a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva. Copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación. Asimismo, debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

ARTÍCULO 53 : LA NEGOCIACIÓN.

La negociación es otro procedimiento que emplea el Establecimiento para resolver conflictos entre integrantes de la comunidad escolar, sin intervención de terceros, de modo que las personas implicadas entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.

La Dirección del Establecimiento, conjuntamente con el Encargado de Convivencia Escolar, determinará en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más adecuados para que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio trascurra sin contratiempos.

Al finalizar la negociación, los acuerdos se registran en un compromiso escrito que se informa y entrega a las Direcciones de Convivencia escolar quedando, asimismo, una copia en poder de cada persona involucrada.

ARTÍCULO 54: EL ARBITRAJE.

El arbitraje es un procedimiento que es guiado por el Encargado de Convivencia escolar o por el Director del Establecimiento quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada.

El árbitro tiene como función principal la búsqueda de una solución formativa para los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El proceso finaliza con la determinación que el árbitro señala, después de haber analizado objetiva y profundamente el conflicto.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

ARTICULO 55: MEDIDAS REPARATORIAS.

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar, aun en situaciones de conflicto, tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que, quien ha cometido una falta, puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, sino que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, pues, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VI.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO 56: DEBERES Y OBLIGACIONES.

1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicios Educativo.

2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.

3.-Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y a todo el personal dependiente del Colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento.

4.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físico, psico-emocional, valórico-formativo y pedagógico.

5.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.

6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del alumno(a). Este deber reviste un especial carácter de ineludible y de obligatoriedad:

A.- Asistir a las reuniones de apoderados

B.- Asistir a las Jornadas de Escuelas para Padres, cuando fuere convocado

C.- Participar en todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio, tales como actos, celebraciones, ceremonias, etc.

D.-Asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directivos u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

7.- Justificar previamente la ausencia a clases de su pupilo (a), así como también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso)

8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la comunidad educativa. Todo incumplimiento a esta obligación constituirá infracción grave.

9.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.

11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases de su pupilo (a) y cautelar que se cumplan las exigencias de puntualidad, uniforme oficial y presentación personal contenidas en este reglamento.

12.- Retirar puntualmente a su hijo en los horarios de salida establecidos por el Colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

13.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio, en el Reglamento de Convivencia Escolar y en el Proyecto Educativo.

14.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del Establecimiento o sus alrededores.

15.- Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

17.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio.

18.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del Establecimiento, por cualquier medio, constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerada una agravante.

19.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del Colegio. El daño o apropiación de estos bienes será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 57 : DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados tendrán derecho a:

01.- Participar del proceso educativo de sus pupilos en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad con las normas internas.

02.- Ser atendido y tratado con respeto y dignidad.

03.- Ser entrevistados por el profesor jefe, a lo menos, una vez al año.

04.- Recibir respuesta escrita cuando se plantean, del mismo modo, situaciones especiales de comportamiento, rendimiento académico, estado de salud y permisos.

05.- Participar en actividades de formación y talleres para Padres.

06.- Ingresar a las dependencias del Establecimiento, previa autorización de la autoridad inmediata y cumpliendo con las normas establecidas.

07.- A través de los conductos regulares plantear inquietudes, emitir opiniones y críticas, con ánimo constructivo, respetuosamente y con prudencia, sobre el servicio educacional ofrecido por el Establecimiento, ante las autoridades correspondientes y en los tiempos, lugares y oportunidades que mejor posibiliten la recepción, análisis y superación de ellas.

08.- Recibir información sobre el quehacer del Establecimiento.

09.- Ser informados, oportunamente, sobre el proceso de aprendizaje, rendimiento académico y comportamiento de sus pupilos.

10.- Asociarse, libremente, en las directivas de cursos y del Centro de Padres; a elegir democráticamente a sus representantes y a ser elegidos de igual manera.

ARTÍCULO 58: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS.

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito, siguiendo, en toda circunstancia, el conducto regular establecido:

1. Profesor de asignatura, Profesor(a) jefe
2. Inspector.
3. Inspector General, Orientador, Encargado de Convivencia, Jefe de Utp.
4. Director

ARTÍCULO 59: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO.

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado, por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial, si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 60: PÉRDIDA DE LA CONDICION DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.

2. Su ausencia sea reiterada a actividades informativas y /o de formación que el Colegio convoque: reuniones de apoderados, y entrevistas citadas por las distintas áreas, conforme a la naturaleza de la misma.

3. El apoderado que sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.

4. Que no acate alguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, reglamentos o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 61: SANCIONES

El Director, mediante resolución fundada, ordenará que, de oficio, se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y tres (33), mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del Establecimiento.
- 3.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTICULO 62: PROCEDIMIENTO APLICABLE.

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado, conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y tres (53) de este reglamento, podrá ser investigado y, eventualmente, sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y tres (33) y siguientes del presente reglamento.

ARTICULO 63: RECURSO DE APELACIÓN.

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. El Director del Establecimiento conocerá y resolverá el recurso.

LISTA Y CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS.

ARTÍCULO 64 : PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.

Los siguientes protocolos no se aplicarán cuando los problemas o conflictos suscitados entre integrantes de la comunidad escolar sean resueltos por mediación, negociación o arbitraje y cuyo acuerdos finales queden registrados por escrito y debidamente firmados en la Dirección de Convivencia escolar.

Los protocolos son:

1. PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES.
2. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA).
3. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS.
4. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.
5. PROTOCOLO DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL.
6. PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR:
 - a. MALTRATO ENTRE PARES.
 - b. MALTRATO DE UN ADULTO A UN ALUMNO.
 - c. MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.
7. PROTOCOLO PARA GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS.
8. PROTOCOLO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE APODERADOS.

1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes.

El Decreto 313 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “ Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar, todos los estudiantes desde prekínder hasta cuarto año medio, estarán afectos al Seguro escolar entregado por el Estado para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar, de una manera clara y concreta, la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de contexto, se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el Colegio.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado.

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Informar el centro de atención privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto, se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

Para promover la buena salud del alumnado.

La Dirección sugiere que durante el transcurso de preescolar, la familia presente al Colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si, posteriormente, al alumno(a) se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres y madres deberán informar a la Dirección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del Colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres y madres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que los padres y madres de familia asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: En el Establecimiento no se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos del alumno para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo atenderá para la primera atención clínica en ausencia de los padres.

Normas Generales:

- En el caso que el estudiante este siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado deberá notificar por escrito al Colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto, con algún familiar que haya sido autorizado en la agenda escolar para que el apoderado acuda a retirar al alumno.
- En caso de accidente escolar, la Secretaria del Establecimiento tomará contacto telefónico con su apoderado para informarle lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del Colegio, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

Procedimientos:

1.- En caso de enfermedad o accidente menos grave y el estado de salud permita al alumno volver a la sala de clases: - Casos o dolencias:

Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, el encargado de la enfermería no está autorizado a dar medicación alguna al alumno sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.

Accidentes leves.

Acción a seguir:

El alumno será llevado a enfermería por un asistente de convivencia y se realizarán los primeros auxilios, el encargado de enfermería observará al alumno y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento puede realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite, avisando al apoderado al teléfono registrado en su ficha personal o libreta de comunicaciones. Estos casos, además, serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

2.- En caso de accidentes leves y cuando el alumno debe retirarse del Colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:

---Casos o dolencias:

---Vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales, tos y dolor abdominal.

Acción a seguir.

En los casos que el accidente requiera atención médica, en el Colegio se realizará una evaluación inicial en enfermería y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que

sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente.

3.- En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital.

A.- Casos de atención urgente o vital.

En caso de accidente grave. Éstos son aquéllos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Acción a seguir:

El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada en enfermería para brindarle la primera asistencia de acuerdo con sus competencias y gravedad. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado, de forma inmediata, al servicio de urgencia. El traslado se hará al centro asistencial público más cercano.

En caso de dolencias: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, hemorragias.

Acción a seguir:

La encargada de enfermería contactará, según corresponda, al Centro asistencial público más cercano, para que envíen una ambulancia con urgencia al Colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado, se realizan las primeras atenciones en la enfermería. Se designará a un adulto encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar. El Establecimiento se comunicará con el apoderado para informarle de lo ocurrido y para que se dirija al centro de atención pública a la brevedad.

B.- Casos de atención con traslado no urgente.

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un lapso para derivar al centro de atención pública para evaluación y tratamiento.

Casos o dolencias.

Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras, etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

Acción a seguir:

Se atiende al alumno en la enfermería, donde se practican las primeras atenciones e, inmediatamente, se contacta al apoderado para que retire al alumno y lo traslade al centro de atención pública.

2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA).

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de seguridad escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio y de quienes visitan sus dependencias, ante situaciones como: sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado y cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El Colegio deberá contar con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

A) Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la Institución en las instalaciones del Colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

PROCEDIMIENTO.

Evacuación del Colegio.

El Director y/o Equipo Directivo informarán la necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

¿Qué deben hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a las estudiantes para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ningún estudiante permanece dentro de ella. El profesor es el último en abandonar la sala de clases.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Director(a) anomalías detectadas, como, por ejemplo, la ausencia de algún estudiante.
4. Permanecer atentos a las indicaciones de Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

¿Qué deben hacer los estudiantes?

1. A la orden del docente, caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.
2. Ordenarse en la zona de seguridad correspondiente, manteniendo la calma y evitando gritos y/o acciones que entorpezcan la evacuación.
3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona.

¿Qué deben hacer los padres?

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar al apoderado como puede ser un sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o aledaños al Establecimiento, entre otros:
 - a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al Colegio para saber cómo se encuentran los estudiantes.
 - b. Si ha decidido que desea retirar a su hijo del Establecimiento:
 - Concurra con tranquilidad hasta el Colegio.
 - Un representante de la Institución hará el retiro por escrito de su hijo, como habitualmente se hace.
 - Tenga paciencia.
 - Esperamos que comprenda que por la tranquilidad, seguridad de los propios estudiantes, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES.**

¿Qué deben hacer los visitantes?

1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.
2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad que le indique cualquier funcionario de la Institución.

¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?

1. A la señal del Director, toque de campana, concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.
2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del Establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el pabellón en el que se encuentre.
3. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del Director y del equipo de Gestión para colaborar en acciones de apoyo.

Organización interna.

1. El Encargado de Seguridad junto al Director del Establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello, emplean campana o megáfono o información directa a cada docente.
2. Dirección y el Equipo de Gestión determinan retorno a aulas u otras dependencias del Establecimiento
3. En todas las dependencias del Establecimiento, se disponen anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente recorrido hasta la zona de seguridad.
4. En caso de masivo retiro de estudiantes:
 - a. Los inspectores, profesores jefes y de asignatura deben colaborar en el retiro de las estudiantes.
 - b. Se suman a la labor administrativa, de ser necesario, los asistentes de la educación, lo que será determinado por la Dirección y Equipo de Gestión.
5. De ser necesario el uso de extintores, éstos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
6. La Dirección y Equipo de Gestión determinarán la necesidad de evacuación externa y darán la orden para su ejecución, previa evaluación de la situación.

3.- PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

El Establecimiento garantizará el derecho a la educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo, además, una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá, en primer lugar, comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, a través de su apoderado. La Dirección, luego de una conversación formativa con la familia, informará al profesor jefe de dicha situación y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que ella pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolares vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo con la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a), en conjunto con UTP y la alumna, coordinarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Podrá autorizarse excepcionalmente la promoción con un porcentaje de asistencia menor, en casos excepcionales y con la documentación médica adecuada (embarazo de alto riesgo, enfermedad grave y/o crónica de hijo, etc).

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas, en cada subsector de aprendizaje. Al reincorporarse a clases, de acuerdo con la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, presentando certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A.- DERECHOS:

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar, en caso de accidentes.
- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extraprogramáticas.
- d) Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas mediante de certificado médico.

e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

f) Derecho a amamantar. Para ello, puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), pudiendo ejercer su derecho a llegar una hora tarde o retirarse una hora antes del término de la jornada escolar.

B.- DEBERES.

a) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes al profesor jefe, Coordinación de Ciclo y Dirección de Convivencia escolar.

b) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o consultorio correspondiente.

c) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.

d) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor jefe.

e) Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de educación física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

f) Informar al Colegio, con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar estudios regulares.

g) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente, si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

4.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Los planes y programas de estudio, según la naturaleza de los mismos, podrán considerar salidas a terreno o pedagógicas las que son una extensión de las actividades curriculares que se desarrollan en el aula, por tanto, estas actividades están regidas plenamente por el reglamento de convivencia en cuanto a sus derechos y deberes.

Para la realización de estas actividades, el docente a cargo deberá informar y tramitar previamente ante la Utp y Dirección la autorización para la salida pedagógica, señalando a lo menos:

- a) Fecha.
- b) Lugar.
- c) Hora de salida y de llegada.
- d) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.
- e) Además, deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación. Este formato será entregado a la Secretaria, que gestionará, en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Ningún alumno saldrá del Colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el Establecimiento hasta el término de la jornada habitual.
- f) Los estudiantes, para poder participar en la salida pedagógica, deberán presentarse con uniforme completo y cumplir con las obligaciones que les demanda el Establecimiento.
- g) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al Establecimiento, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- h) Cuando la salida pedagógica tenga un vehículo contratado, deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes para salir desde la Institución y regresar a la misma.
- i) El docente, al regresar de la actividad, deberá presentar un informe escrito a Utp sobre el desarrollo de la salida. Si hubiese ocurrido algún inconveniente disciplinario, deberá informarlo a Inspectoría General.
- j) Sé prohíbe, durante la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillos o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción, le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de Convivencia.
- k) El alumno, durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado y respeto por las disposiciones establecidas por el lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, predio, área natural u otra.
- l) Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas y autorizadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por el Director a la Secretaria Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado. Estas solicitudes se formalizaran por escrito a lo menos 15 días antes de la fecha programada para su realización.

5.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO Y ACOSO SEXUAL.

CONCEPTOS.

En el abuso sexual, entre ellos a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, se hace una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la comunidad escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la libertad sexual y la indemnidad sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de auto determinarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, producción y distribución de material pornográfico.

Dinámica del abuso sexual:

Si se piensa en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, se pueden distinguir varias etapas:

- a) Fase de atracción: Aquí, tiene lugar el acceso y oportunidad a la víctima.
- b) Contacto: no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.
- c) Fase de interacción sexual: El abusador en etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el

adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

- d) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

a.a. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo, porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

a.b. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otra, se siente usada y agredida.

a.c. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

- e) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual.

No obstante, frente a una situación en que se sospecha o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- f) Se recibe la denuncia y se deja registro en un libro reservado que se llevara al efecto por el Director(a) de Convivencia Escolar.
- g) Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de posible la víctima de todo contacto de aquel que le pudiera haber causado daño
- h) Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación.
- i) Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del Establecimiento).
- j) Ante la gravedad del hecho, el Establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del Liceo por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia.

Tratamiento externo de la denuncia:

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, el Director del Colegio y/o el Equipo de Gestión, dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del Colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
- 5.- No le corresponde al Establecimiento acreditar: la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del Establecimiento. Lo relevante es denunciar el hecho.

Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos al Encargado de Convivencia Escolar o bien directamente al Director del Colegio.
2. La denuncia, internamente, podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del Colegio, identificando a la posible víctima y victimario, relatando los hechos que la motivan y, en lo posible, entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente, se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante, indicando nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente, dentro del Establecimiento se procederá a recabar información para

establecer la la veracidad de los hechos denunciados. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, para no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto, la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.

4. Toda la investigación será estrictamente reservada y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado, y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que se informen sobre el hecho.
5. El Establecimiento deberá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos internos del Establecimiento.

6.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR.

MALTRATO ENTRE PARES.

Violencia Escolar y Bullying

El art 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior del Establecimiento.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares.
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a al Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos". El Establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying:

En caso de que un estudiante incurra en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico externo, derivado a las redes de salud mental gubernamentales y/o privadas, según sea la decisión del apoderado.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla al Encargado de Convivencia, quien lo comunicará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
Conjuntamente con lo anterior, se determinarán e implementarán medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. El Encargado de Convivencia deberá consultar con el Equipo Directivo del Establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si, efectivamente, la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.
- ✓ La Dirección procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar y determinar la situación en la que se encuentran los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad del agresor, éste podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ En casos graves, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia incluyen la no renovación de matrícula y/o expulsión en los casos en que el estudiante sea un peligro real para cualquier miembro de la Comunidad Escolar, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.
- ✓ De forma independiente a la investigación y de forma paralela a ésta, se prestará atención y acompañamiento al agresor o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO.

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares” (alumno a alumno).

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por el Encargado de Convivencia, quien podrá adoptar todas

las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a o los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar.

En casos graves, tratándose de un *apoderado*, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de *apoderado*”, sin perjuicio de la obligación del Establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurarla existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el Establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la comunidad escolar. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o *apoderado*, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes del Colegio, especialmente respecto de los maestros que los forman, como, asimismo, respecto de todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación o adultos, según sea el caso, e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación se realizará por el Encargado de Convivencia, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento de convivencia escolar.

En casos graves, tratándose de un *estudiante*, las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula y/o expulsión del establecimiento”, sin perjuicio de la obligación del Establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurarla existencia de un delito, la denuncia se hará por el Establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

7.- PROTOCOLO PARA GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS.

Este protocolo tiene como objetivo establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de las giras de estudio y paseos. Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficialmente y expresamente por el Establecimiento. Este protocolo además pretende informar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen quienes participan de ellos.

En relación con las actividades.

- ✓ Los paseos de curso son actividades realizadas al finalizar el año escolar, de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Colegio.
- ✓ Los paseos de curso podrán ser actividades autorizadas por el Colegio siempre y cuando en su programación y desarrollo se incorpore la asistencia del profesor jefe o de algún otro miembro directivo, docente o asistente de la educación del Establecimiento. Estas solicitudes de autorización deben ser informadas y solicitadas a la Dirección con, a lo menos, con 15 días de anticipación a la fecha programada para la actividad. Sólo a estas se aplica el presente protocolo.
- ✓ Es perfectamente posible y válido que un determinado curso decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar, ni solicitar autorización a la Dirección del Colegio y, por tanto, esta actividad “privada” no se rige por el presente protocolo. En virtud de lo anterior, por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al Colegio, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes en ella, entendiéndose alumnos y apoderados. En estas actividades no participa ningún funcionario del Colegio. Estas actividades no se rigen por el presente protocolo.
- ✓ Las giras de estudio, son parte de las actividades propias del Colegio, pensadas para los alumnos de tercer año medio y que, a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un sentido formativo y pedagógico, por lo cual se enmarcan dentro de las actividades institucionales. En este contexto, las giras de estudio, también se regirán, desde el momento de su autorización por parte del Colegio, por las directrices que menciona el presente documento.

Normativa para paseos de curso y giras de estudios.

Este protocolo, para todos los efectos legales y administrativos, forma parte íntegra del Reglamento Interno del Colegio. Por esta razón, las actividades realizadas en los paseos de curso y/o giras de estudio autorizados por Dirección del Establecimiento son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Colegio y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.

- 1) Desde el momento de inicio de la gira y hasta el término de ésta; el profesor jefe es el responsable final de esta actividad. Por lo tanto, los alumnos asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive, la suspensión de alguna actividad programada.
- 2) En caso que, por alguna eventualidad, se vea alterado el normal desarrollo de la actividad, él o los profesores que dirijan la delegación, cuentan con todas las facultades y autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen. Sus decisiones deberán ser fundadas, pero serán inapelables, independientemente, del acuerdo o desacuerdo de quienes asisten.
- 3) Los responsables del viaje deben solicitar y verificar con el tiempo necesario todos los antecedentes de la(s) empresa(s) que prestará(n) los servicios de transporte, estadia u otros que se hubieren contratado para la delegación. Entiéndase licencia para conducir reglamentaria y al día, cantidad de conductores, revisión técnica de los vehículos, botiquín y elementos de primeros auxilios, extintor, paradas programadas y demás elementos o situaciones que deben ser considerados en viajes de este tipo.
- 4) También es requisito esencial, que exista una nómina oficial de las personas que forman parte de la gira o paseo. En caso de las giras, todos los participantes del viaje deberán acreditar que cuentan con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y, especialmente, en el extranjero. En el caso de que el viaje se realice por avión, se deberá acreditar salud compatible con dicho viaje. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos que determinen los organizadores. De no cumplir con estos requerimientos, el estudiante podrá ser excluido de participar en la actividad.
- 5) Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol, drogas y/o cigarrillos a todos los estudiantes que formen parte de la delegación. Excepcionalmente, el consumo de cigarrillos estará permitido a los adultos que acompañan la delegación, en lugares distantes de aquellos en que se encuentren los alumnos y en forma ocasional.
- 6) Las normas y manejo de grupo específico durante la travesía dependerá, exclusivamente, de las personas adultas a cargo del viaje.
- 7) En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, la información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia. A lo que se deben agregar las autorizaciones expresas de los padres y/o apoderados en caso de salida del país conforme a la ley, y requisitos administrativos solicitados para ello.
- 8) Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
- 9) No está permitido que grupos pequeños de alumnos realicen actividades separadas de las actividades programadas en el plan de actividades.
- 10) Los adultos que serán parte del viaje deben ser presentados por escrito a la Dirección del Colegio, quien aprobará o no su participación.

- 11) En el caso de las giras de estudio, el programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con a lo menos treinta (30) días de anticipación al inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.
- 12) Cualquier situación que no esté contenida en este protocolo de actuación, deberá ser resuelta en única instancia por la Dirección del Colegio o quien la represente en el viaje. Los padres y apoderados, dentro de los preparativos del viaje, deberán firmar un acuerdo mediante el cual aceptan las normas fijadas por el Colegio para el desarrollo de la salida.

OBSERVACION FINAL: CUALQUIER SITUACION NO CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERA RESUELTA POR DIRECCION Y EL CONSEJO DE PROFESORES, CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

